



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0176-2026- MPCVZ-ALC.

Informática

Zorritos; 30 de junio de 2026.

VISTO:

Documento con Reg. 3154 **RECURSO DE NULIDAD DE PLENO DERECHO CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO Y SOLICITA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE EFECTOS**, Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MPCVZ-ALC, 31 de enero de 2023, Informe N° 008-2026/MPCVZ/GM-JLSS, de fecha 02 de junio de 2026, Informe N° 185-2026-MPCVZ/GAJ-SYS, de fecha 04 de junio de 2026, Proveído N° 1996; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual refiere que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en realizar actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme el Inc. 6 del artículo 20°, del mismo compendio normativo, señalan que es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; Goza de Autonomía, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en el artículo 8° señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad; corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), estipula que; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, en el mismo compendio normativo en el artículo 6° sobre motivación del acto administrativo en el numeral 6.1. prescribe que: la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo 276°, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 77°, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por decisión de la autoridad competente, el cual es de libre remoción, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; ello en concordancia con el artículo 4° de la Ley 31419, el término de la designación de un servidor de confianza se produce, entre otros motivos, por decisión de la autoridad nominante;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 17), precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...).

Que, aunado a ello en el numeral 2 de artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público la clasificación del personal del empleo público, establece que, “2. Empleado de confianza. – El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servicios públicos existentes en cada entidad. (...)” concordante con el artículo 3° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante documento con Reg. 3154, de fecha 22 de mayo de 2026, el administrado CPC. Nilton Paolo Alemán Mogollón, interpone Recurso de Nulidad Contra la Resolución Gerencial N° 015-2026-MPCVZ-GM, de fecha 21 de mayo de 2026, aduciendo que a través de la misma se da por concluida su designación en el cargo como Gerente de Administración Tributaria lo cual es nulo de pleno derecho puesto que la Gerente Municipal se ha ahorrado facultades que no le corresponden, (...). Asimismo, Interpone Medida Cautelar Administrativa solicitando Suspensión Inmediata de los Efectos de la cuestionada Resolución Gerencial N° 015-2026-MPCVZ-GM.

Que, mediante Informe N° 008-2026/MPCVZ/GM-JLSS, de fecha 02 de junio de 2026, la Gerente Municipal alcanza al Gerente de Asesoría Jurídica informe el cual concluye:

- La Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MPCVZ-ALC, confirió expresamente a la Gerencia Municipal la facultad de designar, cesar y efectuar encargaturas respecto de funcionarios y servidores de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
- No se configura incompetencia manifiesta de la Gerencia Municipal, pues el acto cuestionado no se sustenta en una competencia originaria, sino en competencia administrativa delegada.
- El principio de paralelismo de formas invocado por el administrado no resulta aplicable de manera absoluta, toda vez que existe un acto administrativo previo que delega la facultad administrativa de cese en la Gerencia Municipal.
- El cargo de Gerente de Administración Tributaria constituye un cargo de confianza, sujeto a libre designación y remoción.
- La solicitud de medida cautelar administrativa no acredita verosimilitud del derecho, peligro en la demora ni razonabilidad y su eventual concesión podría afectar la continuidad de la gestión tributaria municipal y generar duplicidad funcional.
- la denuncia penal invocada por el administrado no suspende los efectos del acto administrativo cuestionado ni desvirtúa su presunción de validez.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 185-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, de fecha 04 de junio de 2026 el Gerente de Asesoría Jurídica Opina: (...) Declarar Infundada la Nulidad de Oficio encauzada contra la Resolución Gerencial N° 015-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 21 de mayo del 2026, por no encontrarse inmersa dentro de las causales del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444. (...) Declarar No ha Lugar el Otorgamiento de la Medida Cautelar Administrativa solicitada por el CPC. Nilton Paolo Alemán Mogollón.

Que, en aplicación del marco legal vigente, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 09 de marzo de 2026, se resolvió DESIGNAR al CPC. NILTON PAOLO ALEMAN MOGOLLÓN, en el CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS.

Que, en el marco de las facultades delegadas, la Gerente Municipal, a través de la Resolución Gerencial N° 015-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 21 de mayo de 2026, se da por concluida la designación, a partir del 20 de mayo de 2026, del CPC. NILTON PAOLO ALEMAN MOGOLLÓN, en el cargo de CONFIANZA DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS, Debiendo proceder a la entrega de cargo, bienes y acervo documentario correspondiente, esta decisión fue observada por el profesional en mención, presentando RECURSO DE NULIDAD contra la Resolución N° 015-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 21 de mayo de 2026, sustentando su recurso en la formalidad del acto resolutorio que se le da por concluida su designación mediante una resolución gerencial mientras que su designación fue concedida mediante resolución de alcaldía.

Que, de conformidad con el inciso 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, el administrado solo puede invocar la nulidad del acto administrativo al interponer uno de los recursos administrativos, dentro de los plazos administrativos señalados por la misma Ley; mientras que la Nulidad de Pleno Derecho no es una figura contenida por Ley, pero sí son nulos de pleno derecho los actos emitidos por la misma administración pública cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, para lo cual la Ley otorga a la administración pública la potestad para corregir sus propios actos a través de la Nulidad de Oficio.

Que, aunado a ello al ser cargos de libre designación y remoción ocupados, la administración pública cuenta con un mecanismo legal que permite que una vez retirada la confianza se da por concluida, de forma unilateral, la designación de funcionario, sin necesidad de expresar una causa o fundamentar la decisión; decisión que en modo alguno implica un depósito arbitrario o de similares características.

Que, de esta forma, es atribución exclusiva y discrecional del alcalde designar y/o cesar funcionarios, sin embargo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regula la figura de la delegación de facultades por el cual el Alcalde delega algunas de sus atribuciones sin que esto implique renunciar a sus atribuciones conferidas por ley específicamente artículo 20 inciso 20 del mismo compendio normativo.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, es por ello que en merito a lo descrito en el párrafo precedente tenemos la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MPCVZ-ALC, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, confirió expresamente a la Gerencia Municipal la facultad de designar, cesar y efectuar encargatura respecto de funcionarios y servidores de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, acto resolutivo que se encuentra vigente a la actualidad.

Que, respecto a la formalidad del acto resolutivo por la cual se da por concluida la designación en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria del CPC Nilton Paolo Alemán Mogollón, hay que acotar que el acto primigenio (designación en el cargo de confianza) ha sido mediante Resolución de Alcaldía, esto no es impedimento legal para que se haya dado por concluida dicha designación mediante Resolución Gerencial puesto que dicha decisión se encuentra amparada en una delegación de facultades previa, la cual fue emitida de forma legal y a la fecha continua vigente, resultando eficaces todos sus efectos en los propios términos de la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 31 de enero de 2023.

Que, a tenor de lo antes expuesto y de lo sustentado tanto por la parte recurrente como por la Gerencia Municipal, se tiene que la Resolución Gerencial N° 015-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 21 de mayo de 2026, que se da por concluida la designación, a partir del 20 de mayo de 2026, del CPC. Nilton Paolo Alemán Mogollón, en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, no se encuentra inmersa en alguna de las causales de nulidad establecidos en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, por lo tanto la Nulidad de Oficio encauzada contra la Resolución Gerencial N° 015-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 21 de mayo de 2026, Deviene en Infundada, teniendo en cuenta que se ha emitido en el marco de la delegación de facultades otorgadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, a favor de la Gerencia Municipal, a través de la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 31 de enero de 2023.

Que, al devenir en Infundada la Nulidad de Oficio encauzada contra la Resolución Gerencial N° 015-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 21 de mayo del 2026, por no encontrarse inmersa dentro de las causales del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, desaparece el fumus boni iuris (la apariencia de buen derecho) que justificaba la protección temporal del administrado a través de la Medida Cautelar Administrativa solicitada por el recurrente y teniendo en cuenta el Principio de Accesoriedad declárese No Ha Lugar a su Otorgamiento.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica: y, demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE el RECURSO DE NULIDAD interpuesto por el CPC. NILTON PAOLO ALEMAN MOGOLLÓN, contra la Resolución Gerencial N° 015-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 21 de mayo de 2026, conforme lo dispuesto en el



Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCAUZAR EL RECURSO DE NULIDAD, interpuesto por el **CPC. NILTON PAOLO ALEMAN MOGOLLÓN**, contra la **Resolución Gerencial N° 015-2026-MPCVZ-ALC**, de fecha 21 de mayo de 2026, conforme lo dispuesto en el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**.

ARTÍCULO TERCERO: INFUNDADA LA NULIDAD DE OFICIO encauzada contra **Resolución Gerencial N° 015-2026-MPCVZ-ALC**, de fecha 21 de mayo de 2026, por no encontrarse inmersa en alguna de las causales de nulidad establecidos en el artículo 10° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, teniendo en cuenta que se ha emitido en el marco de la delegación de facultades otorgadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, favor de la Gerencia Municipal, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MPCVZ-ALC**, de fecha 31 de enero de 2023, debiendo el ex funcionario proceder a la entrega de cargo, bienes y acervo documentario correspondiente, en el modo y forma de Ley, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR NO HA LUGAR EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA, solicitada por el **CPC. NILTON PAOLO ALEMAN MOGOLLÓN**.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, Disponiéndose el Archivamiento definitivo del presente expediente administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al administrado **CPC. NILTON PAOLO ALEMAN MOGOLLÓN**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y, demás instancias administrativas de esta entidad edilicia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto resolutivo

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Prof. Janina Mercedes Rujel Criollo
ALCALDESA (C)